

## **ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "PROCESADORA GESTIÓN DE DESECHOS OIL NATURA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, Parroquia Alangasí, siendo las 16h00 del día martes 21 de julio del 2020, se da inicio a la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Empresa "Procesadora Gestión de Desechos Oil Natura Cia. Ltda.", previa convocatoria, con el siguiente orden del día.

- 1.- Constatación del Quorum.
- 2.- Conocimiento y aprobación del balance contable correspondiente al año 2019
- 3.- Exclusión de la Compañía al Sr. Manuel Ángeles García Ortiz
- 4.- Expulsión de la Compañía al Sr. Jorge Ricardo Vega Cedeño
- 5.- Asuntos varios.

**PRIMERO.-** Están presentes, el Sr. Danny Santiago Sangoquiza Orozco, con 200 participaciones sociales, el Sr. Luis Enrique Sangoquiza Caizatoa, con 200 participaciones sociales. No se encuentran presentes los Sres. Manuel Ángeles García Ortiz, con 50 participaciones y, el Sr. Jorge Ricardo Vega Cedeño, con 50 participaciones sociales.

El Presidente, Ing. Danny Sangoquiza Orozco, preside la Asamblea y, nombra como secretaria Ad-hoc a la Dra. Martha Cecilia Orozco Oleas. La Secretaria informa que están presentes 400 participaciones y ausentes 100 participaciones; por lo tanto existe el Quórum reglamentario.

**SEGUNDO.-** Se da lectura al balance económico de la Empresa correspondiente al año 2019, que refleja una utilidad antes Participación Trabajadores e Impuesto a la Renta por \$ 34.569,91. Se pone a consideración y es aprobado por unanimidad.

**TERCERO.-** En este punto, el Sr. Presidente, empieza haciendo una reseña de la corta historia que tiene la Empresa: "Manuel Ángeles García Ortiz, consta en las Escrituras de la Empresa como socio iniciador de la misma. Las 50 aportaciones que constan como participaciones sociales, fueron prestadas por la Empresa, deuda que nunca lo canceló.

Con las consideraciones del caso, la Empresa le dio la oportunidad para que trabaje en la misma desde el mes de marzo del 2017; sin embargo, a los 4 meses, esto es en el mes de Julio del mismo año, fue arrestado por la Policía de la Interpol y pasó como 40 días en la cárcel. La acusación: "violación a una menor de edad", delito cometido en el País del Perú, ya que él es procedente de ese País. Esta versión fue corroborada y afirmada por el mismo Sr García en la reunión mantenida el 22 de agosto del 2017, cuya Acta reposa en el libro de la Empresa. También podemos encontrar mayores detalles de este hecho en los registros de la Policía Judicial de Pichincha.

En el Acta del 9 de septiembre del 2017, también consta en el orden del día el caso del Sr Ángeles García, en donde en forma unánime se acuerda la exclusión de la Compañía, pues él ya no puede seguir en la Empresa, cuenta con notificación roja (código rojo) de la INTERPOL.

En la sesión de socios del 11 de diciembre del 2017 se resuelve aplicarle al Sr García el Art. 82, numeral 5 de la Ley de Compañías. A esto se suma el oficio del mismo Sr. García del 5 de septiembre del 2017, en el cual decide transferir sus participaciones sociales; esta decisión es corroborada por su esposa Julietth Mendoza mediante un documento firmado."

**CUARTO.-** El Sr. Presidente expone los antecedentes suscitados con el ex -socio Jorge Ricardo Vega Cedeño: "Consta como socio iniciador de la Empresa con 50 participaciones sociales, préstamo que le otorgó la Empresa y que nunca han sido pagados.

De igual manera como el caso del Sr. García, al Sr. Vega se le dio la oportunidad de trabajar en la Empresa desde el mes de marzo del 2017, (ya que ninguno de los dos tenía trabajo). Los primeros meses cobraba con factura por su trabajo de operario la suma de \$500,00 dólares, luego, el 1 de enero del 2018, la Empresa resuelve vincularle con un contrato laboral con el sueldo de \$500,00 dólares más todos los beneficios de ley. Debo señalar que ni el Presidente ni el Gerente percibían sueldo por su trabajo administrativo.

A partir de los meses de mayo y junio del 2018, el trabajador Vega toma una actitud displicente, prepotente, inquisidora, irrespetuosa y de falta de responsabilidad. El 6 de julio presenta un certificado médico aduciendo una dolencia causada por el trabajo, sin embargo, el diagnóstico dice "reumatismo", el médico le otorga una semana de reposo; luego el 10 de septiembre presenta otro certificado médico con una semana más de reposo; y, el 17 de septiembre presenta otro certificado médico por la misma causa con un reposo de 3 semanas. Quien le otorga el certificado médico es un primo suyo médico del Seguro llamado Guillermo Vega.

Con estas consideraciones, el 18 de septiembre se toma la decisión de prescindir de sus servicios como trabajador, inmediatamente se procede a liquidarle e indemnizarlo de acuerdo a la ley (bajo la figura de despido intempestivo). El Sr Vega cobra \$2369,13 dólares por ocho meses de labores, valor que fue depositado en el Ministerio de Trabajo y, que fue cobrado por la mencionada persona.

El 18 de septiembre del 2018, coloca en las redes sociales lo siguiente: "Me gano esto por personas que no saben leer ni escribir peor sumar y restar. Solo **ROBAR** a las demás personas...". El 12 de junio del 2019 envía varios correos insultantes en contra del Gerente y del Presidente, les trata de "ignorantes, ineptos mediocres, incapaces" insinúa tratándonos de ladrones y dice: "los bienes familiares que tienen no deben ser legítimos".

Señores socios, a donde llega la maldad y la codicia de este Sr. El 29 de agosto del 2019 es enjuiciada la Empresa según causa N. 17233-2019-05131, el motivo, indemnización por despido intempestivo. Pide \$10.130,00 dólares, todo esto después de haber cobrado ya su liquidación.

El 5 de julio, nuevamente envía un correo en forma temeraria y abusiva, acusando que la Empresa ha enviado \$18.000,00 dólares al exterior. Nuevamente tilda al Gerente de incapaz, de incompetente, dando a entender que "el dueño de la Empresa es él y que el Gerente y el Presidente solo somos socios capitalistas". El 10 de julio del 2020 hace llegar otro correo, luego de descalificar al Gerente y Presidente, "pide la salida de los mismos, acusándoles que son los únicos que se están lucrando".

Recordemos que, los mencionados Sres. nunca aportaron económica ni materialmente y, el trabajo que hicieron siempre fue pagado. El Presidente y el Gerente tuvieron que hacer préstamos en los bancos y cooperativas para sacar adelante la Empresa. García a partir de su exclusión en septiembre del 2017 desapareció por estar prófugo de la justicia y, Vega, después de terminar su relación laboral con la Empresa, también desapareció, lo único que ha hecho es enviar correos insultantes y acusadores al Gerente y Presidente" Hasta ahí la intervención del Sr. Presidente.

**QUINTO.-** En asuntos varios, se da lectura del informe del Sr. Gerente correspondiente a la administración del año 2019. Son muchos los retos que se han tenido que afrontar en la parte comercial. Hay un mercado negro que es nuestra más desleal competencia con la que no se puede competir en precios. Hemos hecho un gran esfuerzo para obtener el certificado internacional ISCC. No podemos claudicar nuestra filosofía de ser un proyecto de alcance social, medioambiental y económico. En esa línea nos mantendremos siempre.

El informe completo se encuentra en un anexo.

Luego de la deliberación: Se resuelve por unanimidad aprobar el informe de Gerencia.

#### 5.- RESOLUCIONES

1.- Para el caso del Sr. Ángeles García Ortiz, aplicar los Artículos 82 de la Ley de Compañías No. 3-5. Aplicar los artículos 111- 115 numeral a y c, artículos 116- 117- 118 literal j y 122, de la Ley de Compañías. Respecto a las acciones, se aplicará lo que estipula el Art. 219.

Por resolución unánime de la Junta General de Socios de la Compañía "Procesadora Gestión de Desechos Oil Natura Cía. Ltda.", se ratifica en la exclusión del Señor Manuel Ángeles García Ortiz por los antecedentes y argumentos expuestos

2.- En el caso del Sr. Jorge Ricardo Vega Cedeño, se aplica los artículos 82.- 111.- 113.- 114 literal a.- 115 literal a y c, 116.- 117.- 118 literal j, artículos 122.- 218 y 219 de la Ley de Compañías. El Sr. Jorge Ricardo Vega Cedeño, queda excluido y expulsado por ser un elemento disociador, difamador, abusivo, irrespetuoso con las autoridades y perjudicial para la Empresa.

Siendo las 18h00 del mismo día martes 21 de julio del 2020, se clausura la Sesión. Dejan constancia de lo actuado.

  
Ing. Danny Sangoquiza Orozco  
PRESIDENTE DE PROGEDE  
Ced: 0604246793

  
PROGEDE OL-AMERICA LTDA.  
Por tu huella  
en la sustentabilidad  
GERENCIA

  
Dra. Martha Orozco Oleas  
SECRETARIA-AD-HOC  
Ced: 0601103500